

GENERALIDAD.

Como lo dispone el artículo 2.2.2.35.5 de la Ley 1074 de 2015, y el literal i) del artículo 3.3 de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, MAF COLOMBIA S.A.S pone a disposición de sus clientes actuales y potenciales la información correspondiente al cálculo de la tasa variable en los casos en que se otorguen créditos cuota fija con dicha modalidad de tasa. Lo anterior, con el fin de que los clientes puedan verificar la liquidación del crédito en su integridad.

En consecuencia, si su crédito es de tasa variable, la cuota fija se calcula de la siguiente forma:

(Capital del Vehículo + Interés Remuneratorio + Cargos Adicionales)

- a. **Capital del Vehículo:** se refiere al valor de la cuota fija que deberá cancelar el deudor - el Interés Remuneratorio.
- b. **Tasa de Interés Remuneratorio:** corresponde al IBR¹ Vigente al momento de la facturación, el cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual, menos dos días hábiles, según se pacte en el contrato + los puntos adicionales pactados en el contrato de mutuo.
- c. **Saldo de Capital:** corresponde al valor del Capital del Vehículo pendiente por pagar.
- d. **Interés Remuneratorio:** se refiere al cálculo resultante de la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Saldo de Capital} * \text{Tasa Interés Remuneratorio})}{(\text{Base 360})} * (\text{Número Días Período})$$

- e. **Interés Moratorio:** Se refiere a la tasa máxima permitida por la ley, certificada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, que se encuentre vigente en el período correspondiente a su causación.
- f. **Número Días Período:** corresponde a los días del periodo a facturar, de acuerdo con lo indicado al momento de la solicitud del mutuo².

¹ Indicador Bancario de Referencia

² Normalmente se toman periodos de 30 días, pero estos pueden aumentar dependiendo la fecha de facturación y la fecha en que se realice el pago.

- g. Cargos Adicionales:** Se entienden aquellos valores facturados por concepto de gastos de cobranza, honorarios de abogados, costos de administración, primas de seguros si aplican, entre otros.

En ese sentido, y dado que la financiación está asociada a la Tasa de Interés Remuneratorio y la cuota es fija, los deudores aceptan que el plazo pactado inicialmente en el contrato de mutuo podrá aumentar o disminuir en función de la variación del IBR de cada periodo utilizado para el cálculo de la Tasa de Interés Remuneratorio. Es decir que, al finalizar el plazo inicialmente pactado, es posible que el deudor deba pagar los saldos que se encuentren pendientes del crédito.

Para cualquier inquietud adicional sobre el crédito tasa variable cuota fija, podrá comunicarse nuestra línea de atención al cliente en Bogotá al 390 47 11 o a nivel nacional 01 8000 413789.

La información sobre el valor de la primera cuota puede ser consultada en el contrato de mutuo.

Cordialmente,

MAF COLOMBIA SAS.
contacto@mafcolombia.com